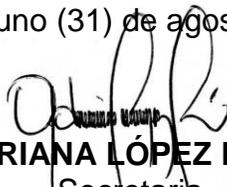


Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, Verbal Sumario de Alimentos con Medidas, informándole que la apoderada de la parte demandante, solicita información sobre si la demanda fue contestada por el demandado, si fue remitido el oficio a nombre del tesorero o pagador de la Policía Nacional, para efectuar el respectivo embargo y finalmente solicita información de cómo es el trámite con este despacho para la reclamación de títulos, en el caso de que el embargo haya sido efectivo. Sírvese disponer.

Obando, Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).


ADRIANA LÓPEZ LEÓN
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2020-00069-00

Asunto: Resuelve solicitud de información
Proceso: Verbal Sumario de Alimentos con Medidas
Demandante: Erika Yulieth Patiño Hernández
Demandados: Alex Augusto Mejía Roldan

Auto No. 496

Obando, Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del informe secretarial que antecede, se indica a la parte solicitante que el demandado no se ha notificado de manera personal, por cuanto existen medidas cautelares pendientes de perfeccionar.

Por su parte el Decreto 806 de 2020 en artículo 6 establece lo siguiente:

“(..).Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

(...)

*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, **salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas** o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de*

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
 Carrera 1 N° 3-43, teléfono: 205 3222-3185801212
 Correo institucional j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co
 e-mail: juzgaobando@gmail.com

ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. (subrayas del Despacho)

(...)

De acuerdo a lo anterior, se informa a la parte demandante que medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso, fueron enviadas al correo electrónico de la apoderada de la demandante mediante oficio 621 con copia al Tesorero Pagador de la Policía Nacional, por lo que una vez se perfeccionen las mismas, se pondrá en conocimiento mediante auto y se procederá a realizar la notificación personal al correo electrónico de la parte demandada informado en el escrito de demanda para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 respecto a las notificaciones.

Respecto a la entrega de Depósitos judiciales una vez la Policía Nacional, informe cual es el salario devengado y los descuentos a realizar de acuerdo a la medida cautelar, se procederá a revisar la solicitud de los alimentos provisionales en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Trochez Rosales
ÁLVARO TROCHEZ ROSALES
 Juez

